



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

La Teniente de Alcalde, D.^a Carolina Blasco Delgado, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 9 de julio de 2015 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 30 de julio de 2015, mediante resolución de fecha 13 de marzo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Aprobar las bases, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución, que han de regir el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a la escala de Administración General, subescala técnica, grupo A1 de titulación.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2019, firmado por delegación de firma en la Teniente de Alcalde, D.^a Carolina Blasco Delgado, efectuada mediante resolución de 16 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a la escala de Administración General, subescala técnica, grupo A1 de titulación, debiendo regirse esta convocatoria por las bases aprobadas el día 13 de marzo de 2019.

En Burgos, a 14 de marzo de 2019.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado

* * *



BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA

Base primera. – Objeto.

1. – Las presentes Bases tienen por objeto regular el concurso convocado para la provisión de los puestos de trabajo pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Técnica del personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos y de sus organismos autónomos.

2. – Los puestos que se ofrecen en este concurso son los enumerados en el Anexo I de las presentes bases que se proveerán por el sistema de concurso general de méritos y los puestos descritos en el Anexo II que se proveerán por el sistema de concurso específico.

3. – Será de aplicación a dicho procedimiento lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación.

4. – Las presentes bases y las correspondientes convocatorias serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, así como en la página web www.aytoburgos.es, todo ello sin perjuicio de la publicación del preceptivo extracto en el Boletín Oficial del Estado.

5. – En el proceso de provisión regulado en estas bases podrán participar los funcionarios que hayan presentado solicitud de participación y reúnan los requisitos y condiciones de participación establecidos en la base segunda.

6. – El aspirante elegirá únicamente los puestos de trabajo concretos a los que opta, debiendo tener presente que de obtener la adjudicación de alguno de ellos perderá el puesto al que está adscrito con carácter definitivo en el momento de la convocatoria, no pudiendo renunciar a la adjudicación definitiva obtenida.

Base segunda. – Requisitos para poder participar en el concurso.

1. – Podrán participar en este concurso todos los funcionarios con destino definitivo, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Técnica, siempre que a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes haya transcurrido un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

El requisito de permanencia durante, al menos, dos años en el último destino definitivo no se exigirá con relación a las solicitudes presentadas por funcionarios que:



a) Soliciten puestos pertenecientes al mismo servicio al que pertenezca el puesto desde el que participen en el concurso.

b) Hayan sido cesados o removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

2. – A los funcionarios que hayan accedido a otra escala o subescala por promoción interna o por integración, y que permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban con anterioridad, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en la escala o subescala de procedencia, a efectos de la permanencia de los dos años en destino definitivo para poder concursar.

3. – Los funcionarios en servicio activo que se encuentren en situación de adscripción provisional estarán obligados a participar en el presente concurso, debiendo solicitar, al menos, el puesto que desempeñan.

4. – Los funcionarios en situación de servicios especiales y excedencia por el cuidado de familiares (artículos 87 y 89.4 respectivamente, del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que soliciten puestos pertenecientes al mismo Servicio al que pertenezca el último puesto ocupado con carácter definitivo.

5. – Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar (artículos 89.2 y 89.3 respectivamente, del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), solo podrán participar en el concurso si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. – Los funcionarios en situación administrativa de Servicio en otras Administraciones Públicas, conforme establece el artículo 88 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sólo podrán tomar parte en el concurso si, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo.

7. – Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa estarán obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/84, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación efectuada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre.

8.– Los requisitos establecidos se deberán cumplir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación y deberán mantenerse durante todo el procedimiento del concurso.



Se considerará que se han modificado los requisitos de participación en el concurso y no se mantiene su cumplimiento, procediendo consecuentemente la exclusión del presente procedimiento provisorio, en aquellos casos en que, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la resolución definitiva, se declare la pérdida de la condición de funcionario del concursante, se anule el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera o la persona interesada pase a otra situación administrativa distinta a aquella desde la que participa y esta nueva situación no conlleve la reserva de puesto de trabajo.

9. – No podrán concursar, en ambos casos con respecto a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes:

a) Los funcionarios en situación de suspensión firme, por resolución administrativa o judicial, mientras dure la suspensión.

b) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria, por interés particular o por agrupación familiar, que lleven menos de dos años en tal situación.

Base tercera. – Solicitudes y plazo de presentación.

1. – Las personas interesadas en participar en el concurso presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompaña como Anexo III a las presentes bases.

Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Burgos y, en formato electrónico, a través de internet, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos (www.aytoburgos.es).

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. – El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. – En todo caso, las personas interesadas deberán acompañar la documentación que acredite los méritos que deseen que sean valorados en este concurso. Los méritos profesionales a que se refiere el apartado a) de la base séptima serán acreditados por el Servicio de Personal y Régimen Interior. Los méritos académicos a los que se refiere el apartado b) de la base séptima deberán ser acreditados por las personas interesadas. A tal efecto deberán adjuntar a su solicitud documentos originales o copias compulsadas de los méritos alegados, no teniéndose en cuenta ninguna circunstancia alegada si no se aportó la documentación acreditativa junto con la solicitud.

4. – Las personas participantes en este concurso están obligadas a comunicar al Servicio de Personal y Régimen Interior cualquier cambio en su situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la participación en el mismo.



Base cuarta. – Puestos a solicitar.

1. – Las personas interesadas en participar en el concurso podrán solicitar, por orden de preferencia, los puestos que consideren oportunos de entre los incluidos en el Anexo I y II, siempre que reúnan, y acrediten documentalmente, los requisitos establecidos para cada uno de ellos en la Relación de Puestos de Trabajo y que se especifican en dicho Anexo.

2. – Las solicitudes de puestos se harán de manera individualizada, no siendo válidas las solicitudes genéricas e indicarán, con claridad, el orden de preferencia de los puestos solicitados.

3. – Las solicitudes vincularán a las personas solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por éstas, no podrá ser invocado a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y/o derechos.

4. – Se podrán solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, sin que fuera de este caso se pueda aportar documentación adicional por las personas solicitantes.

5. – Se aceptarán renunciaciones totales o parciales a las plazas solicitadas hasta el día anterior a la publicación del listado provisional de valoración de méritos, el cual será publicado en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Oficial del Ayuntamiento de Burgos (www.aytoburgos.es).

La fecha prevista para la publicación será comunicada, a través del mismo tablón, por la comisión de valoración con, al menos, 72 horas de antelación.

En ningún caso se aceptarán desistimientos de las renunciaciones totales o parciales presentadas, ni cambios en el orden de prelación de las plazas solicitadas.

6. – Si antes de la conclusión del plazo para presentar instancias se incorporaran en la RPT puestos reservados para su desempeño a técnicos de administración general, se incluirán en esta convocatoria estos puestos de nueva creación.

Base quinta. – Publicidad.

1. – La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de esta convocatoria se realizará mediante su inserción en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (www.aytoburgos.es).

2. – A través de dicho medio se harán públicas las fechas en las que los candidatos podrán acceder a las valoraciones provisionales y definitivas, así como, en su caso, a las causas de exclusión.

3. – Igualmente se publicarán en el referido tablón de anuncios los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de los mismos.

Base sexta. – Comisión de valoración.

1. – La valoración de los méritos, la propuesta de adjudicación de vacantes, tanto provisional como definitiva, así como la revisión de las alegaciones, corresponde a la comisión de valoración, que tendrá la siguiente composición:



– Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Burgos o de otras Administraciones Públicas.

– Vocales: 4 vocales, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Burgos o de otras Administraciones Públicas, de los que dos serán designados a propuesta de las organizaciones sindicales Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en este ámbito.

– Secretario: Actuará como Secretario un funcionario de carrera este Ayuntamiento, con voz y sin voto.

2. – Además de los miembros titulares de dicha Comisión, se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario por razones de rapidez en la resolución del concurso.

3. – Las personas que formen parte de la comisión de valoración serán nombradas por la Concejala Delegada de Personal y Régimen Interior, publicándose dicho nombramiento en el tablón oficial de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos (www.aytoburgos.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. – La composición de la comisión de valoración se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

5. – Todos los miembros de la comisión de valoración deberán pertenecer a escalas o a subescalas de grupo de titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a los puestos convocados.

6. – Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran en ellos alguna circunstancia de las previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, en la sesión de constitución de la comisión, el Presidente exigirá de sus miembros declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de valoración cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

Base séptima. – Valoración de méritos.

Los puestos de trabajo del Anexo I se valorarán conforme a lo establecido en la primera fase siguiente. Los puestos del Anexo II se valorarán conforme a esta primera fase y lo dispuesto en la fase II.



1. – La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo convocados se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

I.– PRIMERA FASE. La valoración máxima de los méritos generales de esta primera fase no podrá ser superior a 15 puntos.

a) Méritos profesionales:

a.1) Antigüedad: Se valorará, con un máximo de 4 puntos, teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y/o reconocidos en el Ayuntamiento de Burgos con arreglo a la siguiente escala:

– Servicios en el mismo subgrupo de titulación al que pertenece el puesto solicitado: 0,20 puntos por cada año completo de servicio y los meses completos que excedan a 0,016 puntos.

– Servicios en un subgrupo de titulación distinto a aquél al que pertenece el puesto solicitado: 0,1 puntos por cada año completo de servicio y los meses completos que excedan a 0,008 puntos.

A los efectos de la valoración de este criterio, no se tendrán en cuenta los periodos de servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados en la solicitud.

a.2) Grado personal consolidado y formalizado: Se valorará con un máximo de 2 puntos, según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, con arreglo a lo siguiente:

– Por poseer un grado personal superior en dos o más niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

– Por poseer un grado personal de igual nivel al del puesto solicitado: 1,50 puntos

– Por poseer un grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: 1,25 puntos.

– Por poseer un grado personal inferior en dos o más niveles al del puesto solicitado: 1 punto.

a.3) Trabajo desarrollado: Se valorará con un máximo de 2,25 puntos, según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo desde el que se participa en el concurso, con arreglo a la siguiente tabla:

<i>Nivel</i>	<i>Puntuación</i>
30	2,25
29	2,14
28	2,03
27	1,92
26	1,81
25	1,70
24	1,59

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de sus efectos económicos.



A los funcionarios en comisión de servicios se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen. A los funcionarios que, desempeñando un puesto con carácter provisional, no posean otro puesto con carácter definitivo, se les valorará el nivel correspondiente al puesto desde el que participen en el proceso selectivo.

A quienes se encuentren en la situación de excedencia por el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, o por excedencia por razón de violencia terrorista, una vez finalizado el plazo en que dispusieran de reserva de puesto de trabajo, así como a quienes se hallen en la situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto, se les valorará el nivel del puesto de trabajo en que les correspondería al efectuar el reingreso.

A los funcionarios que, no hallándose en ninguna de las anteriores situaciones, en el momento de participar en el concurso, no desempeñasen ningún puesto de trabajo en el Ayuntamiento, se les valorará el nivel correspondiente al nivel mínimo del grupo/subgrupo al que pertenezcan.

a.4) Permanencia en el puesto de trabajo: Se valorará con un máximo de 0,75 puntos, la permanencia ininterrumpida en el mismo puesto de trabajo desde el que se participa en el concurso, con arreglo a lo siguiente:

- En los cinco años anteriores a la fecha de valoración de los méritos: 0,75 puntos.
- En los cuatro años anteriores a la fecha de valoración de los méritos: 0,5 puntos.
- En los tres años anteriores a la fecha de valoración de los méritos: 0,25 puntos.

A tal efecto se considerará que el puesto desempeñado es el mismo cuando, con independencia de la denominación que reciba, exista identidad en las funciones que tenga encomendadas.

b) Méritos académicos:

b.1) Cursos de formación: Se valorarán los cursos de formación, impartidos y/o recibidos y acreditados en los últimos diez años y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto solicitado y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Ayuntamiento, el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Se valorarán de 0,10 a 0,50 puntos por curso, hasta una puntuación máxima de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

Cursos hasta 20 horas: 0,10 puntos. Cursos de 21 a 40 horas: 0,20 puntos. Cursos de 41 a 100 horas: 0,35 puntos. Cursos de más de 100 horas: 0,50 puntos.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzados.



No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

La documentación que acredite los cursos de formación a valorar se acompañará al certificado de requisitos y méritos.

b.2) Otras titulaciones: Se valorará, con un máximo de 2 puntos, cualquier otra titulación académica oficial, distinta de la que haya permitido acceder a la escala o subescala desde la que se concursa.

Así, titulaciones universitarias: Se valorarán con un máximo de 2 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Título de máster universitario, licenciaturas, grado universitario: 2 puntos.
- Título de diplomaturas o equivalentes: 1,5 puntos.

Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los títulos con validez oficial en España. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Conciliación personal y familiar.

Se adjudicará hasta un máximo de 1 punto por los siguientes conceptos:

- El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio de Burgos, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,50 puntos.

- El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente, que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 0,70 puntos.

- El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 0,50 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

Los méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral se acreditarán de la siguiente forma:

Destino previo del cónyuge funcionario: Se acreditará con certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial y con una certificación de la unidad de personal que acredite la localidad de destino del cónyuge, el puesto que desempeña, la forma y fecha en que lo ha obtenido.



Cuidado de hijos: La edad del menor (fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial correspondiente) y mejor atención al menor (declaración jurada del progenitor solicitante), grado de discapacidad (certificado oficial emitido por la Administración competente), fotocopia del carnet de familia numerosa.

Cuidado de un familiar:

Parentesco, copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad y el grado correspondiente.

Situación de dependencia, por edad, accidente, enfermedad o discapacidad: Certificado de dependencia emitido por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, en los términos establecidos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

No desempeño de actividad retribuida (mediante certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por realización de un trabajo por cuenta propia o ajena, así como la declaración de la persona dependiente de que no se desempeña actividad retribuida alguna), acceso desde el municipio distinto (prestar consentimiento fehaciente para realizar la consulta al sistema de verificación de datos de residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio).

Mejor atención del familiar (declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar, así como documentación que acredite fehacientemente esta declaración).

En relación con la declaración de mejor atención del familiar o del menor, podrá no tenerse en cuenta si la comisión de valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

2. – En caso de empate en la valoración de los méritos de dos o más trabajadores que hubiesen solicitado una misma plaza, se aplicarán, por su orden, los siguientes criterios de desempate:

1.º – La mayor antigüedad al servicio de las Administraciones Públicas.

2.º – La mayor antigüedad en el puesto desde el que se concursa.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la Escala o Subescala desde la que se concursa y, en su defecto, al número de orden obtenido en el correspondiente proceso selectivo.

3. – En el supuesto de que una misma persona pudiera resultar adjudicataria de dos o más puestos, la determinación de cuál de entre ellos ha de serle asignados se hará en atención al orden de prioridad determinado en su solicitud.

II. – FASE SEGUNDA: Concurso específico puestos Anexo II. Valoración de una memoria y de su defensa.

1.a) En este caso la calificación final será la resultante de la suma de las calificaciones otorgadas en las dos fases del concurso específico.



Con el fin de obtener una mejor valoración de conocimiento y aptitud de los aspirantes, en relación con las tareas propias de cada puesto ofertado por este sistema de concurso, aquellos deberán presentar una memoria sobre el puesto solicitado así como proceder a su defensa.

b) Para acceder a esta segunda fase será necesario alcanzar en la primera una puntuación mínima de 4 puntos.

c) La memoria consistirá en un estudio elaborado personalmente por cada aspirante, relacionado con el contenido funcional del puesto solicitado, sus características, condiciones, medios necesarios para desempeñarlo, plan de organización y trabajo, proyecto de mejora organizativa o funcional, y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia, incluida su adecuación a los requisitos establecidos para su desempeño.

Se presentará junto con la solicitud de participación en el concurso, en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no sea legible sin abrirlo, no admitiéndose su presentación posterior. Las características y extensión máxima de la memoria serán las detalladas en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Se valorará la memoria y su defensa de forma conjunta.

Se valorará la claridad, el orden de la exposición, así como la explicación, justificación de los distintos aspectos contemplados en la misma.

La puntuación máxima asignada a la memoria será de 20 puntos.

Una vez estudiados los expedientes de participación de los candidatos admitidos a esta segunda fase, la Comisión de Valoración les convocará para celebrar la defensa pública de la memoria. Esta comenzará con su exposición por un tiempo máximo de 15 minutos y en la que se podrán apoyar en medios técnicos. A continuación, el tribunal preguntará sobre la misma por un plazo máximo de 30 minutos.

La defensa pública de la memoria será requisito indispensable para poder superar esta fase y optar a la adjudicación de los puestos solicitados.

d) En la valoración de la Memoria, la puntuación final resultante vendrá referida a la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

2. – En caso de empate en la valoración de los méritos de dos o más trabajadores que hubiesen solicitado una misma plaza, se aplicarán, por su orden, los siguientes criterios de desempate:

1.º – La mayor antigüedad al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.º – La mayor antigüedad en el puesto desde el que se concursa.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la escala o subescala desde la que se concursa y, en su defecto, al número de orden obtenido en el correspondiente proceso selectivo.



3. – En el supuesto de que una misma persona pudiera resultar adjudicataria de dos o más puestos, la determinación de cuál de entre ellos ha de serle asignados se hará en atención al orden de prioridad determinado en su solicitud.

4. – La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos de trabajo convocados será de 12 puntos.

Base octava. – Resolución.

1. – Una vez revisadas y valoradas las solicitudes presentadas, la comisión de valoración formulará una resolución de adjudicación provisional, que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Oficial del Ayuntamiento de Burgos (www.aytoburgos.es).

Podrán declararse desiertos aquellos puestos de trabajo que, como consecuencia de una reestructuración o modificación de la relación de puestos de trabajo de la unidad organizativa a que se hallen adscritos, se hayan suprimido o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

2. – Los interesados podrán presentar alegaciones a la resolución provisional en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación. Las alegaciones serán resueltas en la resolución definitiva del concurso.

3. – Finalizado el plazo señalado de presentación de alegaciones, y vistas las mismas, la Comisión formulará la propuesta de adjudicación definitiva de vacantes que se publicará de igual manera que la resolución provisional. La propuesta será, asimismo, elevada al órgano competente, quien dictará la resolución definitiva del concurso, que será publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento de Burgos (www.aytoburgos.es) sin perjuicio de la publicación de un anuncio indicativo de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. – A los concursantes forzosos que incumplan la obligación de concursar, o que participando no solicitaren suficiente número de puestos de los contenidos en el Anexo I para obtener un puesto definitivo, se les adjudicará de oficio destino con tal carácter en cualquiera de los puestos que resulten vacantes después de atender las solicitudes del resto de los concursantes, salvo los excedentes forzosos que pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con arreglo a lo establecido por el art. 89.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

5. – La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio indicativo de la resolución definitiva servirá de notificación a los interesados. A partir de la misma empezarán, a contarse los plazos posesorios a que se refiere la base siguiente.

Base novena. – Cese e incorporación a los destinos adjudicados:

1. – El cese en el anterior destino de aquellas personas a las que se hubiese adjudicado un puesto en el presente concurso se efectuará de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio indicativo de la resolución a que se refiere el apartado 1 de la base precedente.



2. – El plazo de incorporación será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del trabajador, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo.

Dicho plazo de incorporación comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo desde el que se haya participado en el concurso.

En caso de reingreso al servicio activo, el plazo para la incorporación se computará desde la fecha de publicación del anuncio indicativo de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. – En caso de que el trabajador al que se le haya adjudicado un destino mediante la resolución del concurso se hallase disfrutando de vacaciones, permisos o licencias, el cómputo de los plazos para el cese y la incorporación se iniciará cuando finalicen las vacaciones, permisos o licencias concedidas. Del mismo modo, si el trabajador o trabajadora se hallase de baja por incapacidad temporal en el momento de publicarse la resolución del concurso, el cómputo de los plazos se iniciará cuando se produzca el alta médica.

Excepcionalmente, a propuesta motivada del servicio al que se halle adscrito el puesto de origen del trabajador, el órgano competente en materia de función pública por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, comunicándose a la unidad a que esté adscrita el puesto de trabajo adjudicado por la resolución del concurso.

En este caso, el tiempo durante el que se suspenda el cese computará a efectos de contabilizar los dos años de permanencia en el nuevo destino necesarios para poder volver a concursar.

5. – El plazo de incorporación se considerará como servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso al servicio activo.

6. – Los puestos convocados no podrán declararse desiertos cuando haya solicitantes con derecho a la adjudicación de los mismos, salvo en aquellos casos en los que con anterioridad a la fecha de adjudicación se hayan visto afectados por procesos de reestructuración administrativa.

Base décima. – Recursos.

Contra la presente resolución, así como contra la resolución definitiva del concurso, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

* * *



ANEXO I. – CONCURSO GENERAL. DENOMINACIÓN, NIVEL Y DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OFRECIDOS

Son objeto del presente concurso de méritos los puestos de trabajo que a continuación se relacionan:

GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

Nº	Denominación del puesto	Nivel	C. Especifico año 2019
1	Jefe de Sección	26	17.745,66
1	Adjunto Jefe de Sección	24	13.899,15

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y SANIDAD

Nº	Denominación del puesto	Nivel	C. Especifico año 2019
1	Adjunto Jefe de Sección	24	13.899,15

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Nº	Denominación del puesto	Nivel	C. Especifico año 2019
1	Jefe de Sección	26	17.745,66

SERVICIO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Nº	Denominación del puesto	Nivel	C. Especifico año 2019
1	Jefe de Sección	26	24.818,66

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Nº	Denominación del puesto	Nivel	C. Especifico año 2019
1	Jefe de Sección Tesorería	26	17.745,66
1	Jefe de Sección Tributos y Atención al Contribuyente	26	24.818,66
1	Jefe de Sección IBI	26	17.745,66
1	Jefe de Sección de Inspección	26	17.745,66
1	Adjunto Jefe de Sección Servicio de Inspección	24	13.899,15
2	Adjunto Jefe de Sección Tesorería	24	13.899,15
1	Adjunto Jefe de Sección Tributos y Atención al Contribuyente	24	13.899,15

INTERVENCIÓN

Nº	Denominación del puesto	Nivel	C. Especifico año 2019
1	Jefe de Sección	26	17.745,66
2	Adjunto Jefe de Sección de Fiscalización	24	13.899,15

SECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN

Nº	Denominación del puesto	Nivel	C. Especifico año 2019
1	Jefe de Sección	26	17.745,66



SECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

Nº	Denominación del puesto	Nivel	C. Específico año 2019
1	Adjunto Jefe de Sección	24	16.116,30

SERVICIO DE LICENCIAS

Nº	Denominación del puesto	Nivel	C. Específico año 2019
1	Jefe de Sección Obras	26	22.324,44
1	Adjunto Jefe de Sección Obras	24	16.116,30

SECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

Nº	Denominación del puesto	Nivel	C. Específico año 2019
1	Jefe de Sección de Comercio y Consumo	26	17.745,66

GERENCIA DE FOMENTO

Nº	Denominación del puesto	Nivel	C. Específico año 2019
1	Técnico de Administración General Servicios Jurídicos	24	16.116,30

A RESULTAS

Nº	Denominación del puesto	Nivel	C. Específico año 2019
AYUNTAMIENTO DE BURGOS			
2	Adjunto Jefe de Sección Contratación y Patrimonio	24	13.899,15
1	Adjunto Jefe de Sección del Servicio de Personal y Régimen Interior	24	13.899,15
1	Inspector del Servicio de Personal y Régimen Interior	26	17.745,66
1	Jefe de Sección Tesorería	26	17.745,66
1	Adjunto Jefe de Sección de Fiscalización de Intervención	24	13.899,15
1	Jefe de la Unidad de Transportes y Movilidad del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes	26	20.584,10
1	Jefe de la Unidad Administrativa del Servicio de Instalaciones Deportivas	26	17.745,66
1	Letrado de Asesoría Jurídica	24	22.324,44
1	Jefe de Sección de la Sección de Servicios del Servicio de Licencias	26	17.745,60
1	Adjunto Jefe de Sección de Servicios del Servicio de Licencias	24	13.899,15
1	Jefe de Sección del Área de Seguridad Pública y Emergencias	26	17.745,60
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO			
1	Adjunto Jefe de Sección del Instituto Municipal de Cultura y Turismo	24	13.899,20

* * *



ANEXO II. – CONCURSO ESPECÍFICO. DENOMINACIÓN, NIVEL Y DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OFRECIDOS

GERENCIA DE FOMENTO

Nº	Denominación del puesto	Nivel	C. Específico año 2019
1	Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo	26	25.424,78
1	Jefe del Departamento de Gestión	26	25.424,78

1. Descripción del puesto de trabajo de Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo y relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan:

Contenido del puesto.

Misión. –

– Dirigir, supervisar y controlar los recursos y proyectos del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia de Fomento, con arreglo a la normativa técnica, jurídica y de planeamiento y atendiendo a las directrices de los órganos de gobierno, para garantizar que los proyectos se adecuan a la legalidad y a los objetivos de los órganos de gobierno.

Responsabilidades. –

– Dirige, organiza y evalúa el trabajo del personal adscrito al Departamento Jurídico y del Suelo.

– Lleva a cabo funciones de gestión, estudio, preparación de normativa, elaboración de informes, seguimiento de expedientes.

– Asesora e informa a la Corporación y otras instituciones públicas o privadas relacionadas con los diversos programas y materias de su especialidad.

– Analiza y programa la ejecución de actuaciones en materias de su competencia, proporcionando directrices y criterios de interpretación al personal adscrito al Departamento.

– Realiza el seguimiento y garantiza el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos en el ámbito de actuación del Departamento Jurídico y del Suelo. - Elaborar estudios, informes, convenios urbanísticos, dictámenes, etc.

– Representa al Ayuntamiento de Burgos en aquellos órganos y funciones que le sean asignadas en el ámbito de competencias su Departamento.

– Gestiona el presupuesto de los programas y servicios de su ámbito.

– Colabora y realiza cualesquiera otras funciones que le se sean asignadas por su superior.

Requerimientos específicos. –

– Disponibilidad flexible con localización.

– Especial dedicación.



Otras circunstancias relevantes. –

Los requerimientos de disponibilidad y dedicación están incluidos en la retribución al puesto de trabajo.

2. Descripción del puesto de trabajo de Jefe del Departamento de Gestión y relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan:

Contenido del puesto.

Misión. –

– Dirigir, supervisar y controlar los recursos y proyectos del Departamento de Gestión de la Gerencia de Fomento, con arreglo a la normativa técnica, jurídica y de planeamiento y atendiendo a las directrices de los órganos de gobierno, para garantizar que los proyectos se adecuan a la legalidad y a los objetivos de los órganos de gobierno.

Responsabilidades. –

– Dirige, organiza y evalúa el trabajo del personal adscrito al Departamento de Gestión.

– Lleva a cabo funciones de gestión, estudio, preparación de normativa, elaboración de informes, seguimiento de expedientes.

– Asesora e informa a la Corporación y otras instituciones públicas o privadas relacionadas con los diversos programas y materias de su especialidad.

– Programa, planifica y estudia la ejecución de actuaciones en materias de su competencia.

– Realiza el seguimiento y garantiza el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos en el ámbito de actuación del Departamento de Gestión.

– Elaborar estudios, informes, convenios urbanísticos, dictámenes, etc.

– Representa al Ayuntamiento de Burgos en aquellos órganos y funciones que le sean asignadas en el ámbito de competencias su Departamento.

– Responsable de la gestión del presupuesto de los programas y servicios de su ámbito.

– Colabora y realiza cualesquiera otras funciones que le se sean asignadas por su superior.

Requerimientos específicos. –

– Disponibilidad flexible con localización.

– Especial dedicación.

Otras circunstancias relevantes. –

Los requerimientos de disponibilidad y dedicación están incluidos en la retribución al puesto de trabajo.

* * *



ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

D/D.^a, funcionario perteneciente al Cuerpo de Técnicos de Administración General, Subescala Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Burgos invoca como méritos en la convocatoria del concurso de traslados que se señala los que resultan del presente documento:

DATOS DE LA CONVOCATORIA

CATEGORIA/ESCALA/SUBESCALA	FECHA PUBLICACION EN EL BOP
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
NIF/NIE	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DOMICILIO - TIPO VIA	NOMBRE VIA	NUMERO	PISO LETRA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TELEFONO FIJO	TELEFONO MOVIL	CORREO ELECTRONICO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

DATOS PROFESIONALES

PUESTO QUE OCUPA ACTUALMENTE	AREA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
UNIDAD ORGANIZATIVA		
<input type="text"/>		
GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
SITUACION ADMINISTRATIVA	<input type="checkbox"/> SERVICIO ACTIVO	<input type="checkbox"/> SERVICIOS EN EL SECTOR
(Márquese lo que corresponda)	<input type="checkbox"/> SERVICIOS ESPECIALES	<input type="checkbox"/> OTROS (Especificar)



MÉRITOS PROFESIONALES

a) 1 ANTIGÜEDAD

Servicios prestados en el mismo subgrupo de titulación años completos
Servicios prestados en subgrupo de titulación distinto años completos

a) 2 GRADO CONSOLIDADO Y FORMALIZADO

Grado personal consolidado y formalizado	
--	--

a) 3 TRABAJO DESARROLLADO

Nivel de complemento de destino del puesto desde el que se participa	
--	--

a) 4 PERMANENCIA EN EL PUESTO

Permanencia ininterrumpida en el puesto	
---	--

MÉRITOS ACADÉMICOS

TITULACIONES ACADÉMICAS	
TITULACIÓN ACADÉMICA	PAIS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

CURSOS IMPARTIDOS Y/O RECIBIDOS <i>(Podrán añadirse horas adicionales en caso de que sea necesario)</i>		
ENTIDAD ORGANIZADORA	DURACIÓN (EN HORAS)	DENOMINACIÓN DEL CURSO



PUESTOS QUE SOLICITA (Por orden de preferencia).

N.º ORDEN	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	DENOMINACIÓN	UNIDAD ORGANIZATIVA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Documentos que se acompañan:

- DNI (U otro documento acreditativo de la identidad) del solicitante.
- Memoria de los puestos solicitados en el concurso específico.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

El que suscribe SOLICITA ser admitido al procedimiento y DECLARA que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.

En a de..... de

(Firma del aspirante)

ATT. EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO IV

CARACTERÍSTICAS DE LA MEMORIA

- La memoria se presentará junto con la solicitud de participación en el concurso, en sobre cerrado y firmado por la persona aspirante, de manera que no sea legible sin proceder a su apertura.
- En ningún caso se admitirá la presentación de la memoria con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso.
- La extensión de la memoria no podrá superar las 25 páginas, excluidas la portada e índice, en su caso.
- Se presentará mecanografiada, en tamaño DIN-A4, en tipo de letra Arial de 10 puntos, interlineado de 1,5 puntos y con márgenes superior e inferior de 2,5 cm y márgenes derecho e izquierdo de 3 cm.